



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2;
- La solicitud de vecinos del Barrio Piragine Niveyro, de la Ciudad de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, el transporte público constituye un servicio esencial para garantizar la movilidad de los vecinos, facilitando el acceso al trabajo, la educación, la salud y demás actividades cotidianas.

Que, los vecinos usuarios de la Línea 105, Ramales C, han manifestado diversas inquietudes vinculadas al recorrido actual del servicio, señalando la necesidad de evaluar alternativas que permitan una mejor cobertura territorial y accesibilidad para los barrios alcanzado por dicho ramal.

Que, resulta necesario promover instancias de articulación entre el Municipio, la empresa prestataria y los vecinos, a fin de analizar las necesidades existentes y estudiar posibles adecuaciones que optimicen la prestación del servicio.

Que, la planificación del transporte público debe contemplar el crecimiento urbano, las nuevas demandas de movilidad y las condiciones de accesibilidad de los distintos sectores de la ciudad.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece como responsabilidad del Municipio la regulación, planificación y control de los servicios públicos locales, procurando su eficiencia, continuidad y adecuada cobertura.

Que, una revisión técnica del recorrido de la Línea 105, Ramal C, que es el que ingresa al barrio y

líneas 109 B de Empresa Ersá y línea 11 Empresa Santa Ana que hacen cobertura externa al barrio, permitirá determinar la viabilidad de implementar modificaciones que redunden en beneficios para los usuarios.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**SOLICITA REESTRUCTURACIÓN DE RECORRIDO DE COLECTIVOS EN EL B°
PIRAGINE NIVEYRO**

ARTÍCULO 1º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría competente en materia de transporte y movilidad urbana, lleve adelante un proceso de evaluación y regulación del recorrido del servicio de transporte público urbano de pasajeros, correspondiente a la Línea 105, Ramal C, línea 109 ramal B empresa Ersá y línea 11 empresa Santa Ana, en el barrio Piragine Niveyro.

ARTÍCULO 2º: REQUERIR que dicha evaluación se realice en articulación con la empresa prestataria Ersá y Santa Ana, a fin de analizar alternativas que permitan optimizar el recorrido y mejorar la cobertura del servicio para los vecinos usuarios de los mencionados ramales.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR que en el marco de dicha evaluación, se contemplen los reclamos y propuestas formuladas por los vecinos de los barrios alcanzados, específicamente del Barrio Piragine Niveyro, por el recorrido de las Líneas 105, Ramal C, 109 ramal B Empresa Ersá y línea 11 empresa Santa Ana.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**